

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 195-08 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Duncan B. Croci De Mula, Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195-08

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Duncan B. Croci De Mula, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental de Uruguay en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1113, del 26 de mayo del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Duncan B. Croci De Mula, Embajador de la República Oriental de Uruguay en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 196-08 que establece una bonificación a favor de los funcionarios o empleados públicos de Carrera Administrativa, equivalente al 50% de los días de vacaciones, que hayan obtenido calificación muy buena o excelente en el proceso de evaluación del desempeño.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-08

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de enero de 2008 entró en vigencia la Ley No. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley No.14-91, del 20 de mayo del 1991, de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y su Reglamento de Aplicación No. 81-94, del 29 de marzo del 1994, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria, en cuanto le sea contraria;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 46 de la citada Ley de Función Pública, establece que el desempeño de los funcionarios públicos de Carrera Administrativa será evaluado periódicamente, de manera objetiva e imparcial, y que una finalidad de la misma es otorgar incentivo económico, académico y moral;

CONSIDERANDO: Que los derechos especiales de funcionarios o empleados de Carrera Administrativa establecen además de la remuneración por sus servicios, de conformidad con el régimen retributivo, recibir los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos en su favor;

CONSIDERANDO: Que como incentivo a la calidad en el servicio, demostrado mediante la evaluación del desempeño, y con el fin de motivar la excelencia, se hace necesario reconocer el mérito de los servidores públicos de Carrera Administrativa;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 de la referida Ley de Función Pública, establece que las instituciones de la Administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para las remuneraciones adicionales, los complementos económicos del cargo, los incentivos y los beneficios;